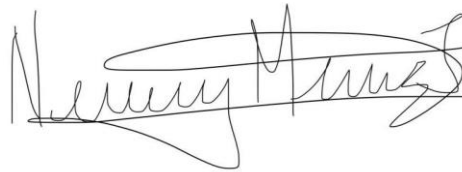


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidos (2022), al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo informando que el abogado Juan Pablo Orjuela Vega allegó poder para actuar como apoderado de la demandante y solicitud de entrega del remanente del inmueble embargado. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el abogado Juan Pablo Orjuela Vega, allegó poder para actuar como apoderado de la demandante (fls.67-68), sin embargo, no se allegó el paz y salvo de la anterior apoderada Dra. Marlene Pinilla García.

En razón de lo anterior, previo a **RECONOCER** personería adjetiva al abogado Juan Pablo Orjuela Vega, para que actúe en calidad de apoderado de la demandante en los términos y condiciones del poder conferido (fls.67-68), se **REQUIERE** a la parte demandante, se sirva allegar los correspondientes PAZ Y SALVO emitidos por la abogada actuante Dra. Marlene Pinilla García, respecto al conocimiento y pago de los honorarios profesionales causados con su gestión.

2.-Cumplido lo anterior, el Despacho procederá a resolver la solicitud de entrega del remanente del bien inmueble embargado (fls.69-70).

Notifíquese y Cúmplase,



JESÚS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ

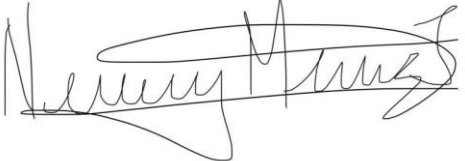
Juez

AFRB

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 17 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° **032** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario